

re el Caliz otra vez, comenzando desde: *Qui pridie quam pateretur*, &c. y acabará la Misa; y despues tome el otro Caliz, y empapará el Sanguis en vna estopa; y despues de secarse, la quemará, y echará los polvos en la piscina: y si no huviere otro Caliz, apartará el Sanguis en vn vaso decente; y lavado el Caliz, y en acabando la Misa, hará lo dicho, &c.

P. Un Sacerdote en lugar de vino echó agua en el Caliz, y lo advierte despues de la sumpcion de la Hostia, y aver tragado algo del agua; qué ha de hazer? R. Que en la opinion de N. P. Santo Thomàs, la qual sigue la Rubrica del Missal, ha de tomar otra Hostia, y ha de preparar el Caliz con vino, y vna gota de agua, y ha de ofrecer ambas especies, y Consagrarlas, comenzando desde: *Qui pridie quam pateretur*, y ha de sumir ambas especies, aunque no esté en ayuno natural; pero si la Misa se dize en publico, aviendo mucha gente, podrá para evitar el escandalo, preparar solo el Caliz, y hecha la Oblacion, Consagrar luego, y inmediatamente sumir el Sanguis, y proseguir lo demás. Esto segundo no odize la Rubrica, ni es expreso de nuestro Padre Santo Thomàs; pero es muy conforme à su doctrina, como dize Vinsfeldio.

P. A vn Sacerdote por descuido se le cae en el Caliz la Hostia Consagrada al hazer las Cruces sobre el Sacrificio, qué ha de hazer? R. Que debe dolerse del pecado, si tuvo culpa, y debe proseguir adelante, y despues tomar el Sanguis juntamente con la Hostia: y si dize la Misa en publico, debe

acomodarse en las Ceremonias, de modo que no lo conozcan los circunstantes, en quanto pudiere, para evitar el escandalo.

P. Estàndo diziendo Misa el Sacerdote, entra vn excomulgado à oírla, qué ha de hazer el Sacerdote? R. Que si el excomulgado es tolerado, debe proseguir la Misa el Sacerdote, porque nosotros podemos comunicar con los excomulgados tolerados, como se dirà en su proprio Tratado; pero si el excomulgado es no tolerado, debe el Sacerdote procurar, que salga de la Iglesia; y si no quiere salir, debe dezir à los circunstantes, que le saquen de la Iglesia; y si no lo pudieren sacar, y el Sacerdote no avia entrado en el Canon, debe dexar la Misa; pero si yà avia entrado en el *Qui pridie quam pateretur*, debe dezir à los oyentes que salgan, y se ha de quedar solo el Sacerdote con el que ayuda à Misa, y proseguirá la Misa, y en sumiendo, se ha de ir à la Sacrificia, y allí dirà lo restante de la Misa; y si el tal excomulgado fuesse à la Sacrificia, podrá omitir lo restante de la Misa: Y en este caso el tal excomulgado incurre en excomunion reservada al Papa. En orden à otros defectos, que pueden suceder, veanse las Rubricas.

P. A vn enfermo le dan el Viatico; y por algun accidente, que le sobrevino, sucede que bomita, qué se ha de hazer en este caso? R. Que si bomitó la Forma entera, se ha de levantar con toda reverencia, y ponerla en vn vaso de aguardiente, à otra cosa, hasta que se corrompan

las especies, y despues se ha de quemar, y los polvos se han de echar à la piscina; pero si no aparecen las especies Sacramentales, se ha de quemar todo el vomito despues de corrupto, y rarefacto, y los polvos se han de echar en la piscina.

TRATADO VII.

DEL SACRAMENTO DE LA Extrema-Vncion.

De qué D. Thom. in addit. ad 3. part.
à quest. 29. vsque ad 33.

S. I.

Este Sacramento tiene dos definiciones, vna Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica es esta: *Est Sacramentum novæ legis institutum à Christo Domino, causativum gratiæ remissivæ reliquiarum peccatorum post Baptismum commissorum, vel id ipsius receptione.* La Physica es esta: *Est vñctio hominis infirmi facta à Sacerdote sub præscripta verborum forma.* P. Qual es el efecto de este Sacramento? R. Que primò, & per se está instituido para causar vn aumento de gracia remissiva de las reliquias de los pecados cometidos despues del Bautismo, ò en su recepcion, disminuye, y minora la inclinacion, que tiene el hombre à la culpa: fortalece el Alma contra las tentaciones del demonio en la muerte, que son vehementes en aquel lance: excita en el Alma vna gran confianza en

la misericordia de Dios: dà à vezes la salud corporal, si convieue: dà auxilios para precaverse de pecar: *ex opere operato* perdona veniales; y *per accidens* causa vna primera gracia, quando el sujeto, que *alias* estava en pecado mortal, le recibe con atricion, *existimata contritione.*

P. Qual es la materia de este Sacramento? R. Que es de dos maneras, proxima, y remota. La remota es el azeite de Olivas bendito, ò Consagrado por el señor Obispo. La proxima es la Vncion que haze el Sacerdote en los sentidos del enfermo. P. Por qué se haze esta Vncion en los sentidos externos? R. Que por dos razones. La primera, porque Christo lo instituyó así. La segunda, porque por los sentidos exteriores entra el pecado, y se consuma en la voluntad. P. Qual es la forma de este Sacramento? R. Que es esta: *Per istam Sanctam Vñctionem, & suam piissimam misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid peccasti per visum;* y à este modo en las Vnciones de los otros sentidos. Por qué la forma de este Sacramento se dize modo deprecativo, *indulgeat*? R. Que la razon es, porque los Ministros de este Sacramento deben orar por el enfermo que vngen, como lo dize el Apostol Santiago: *Ita D. Thom. 3. part. quest. 29. art. 8. & alijs in locis.*

P. Aquella palabra de la forma *Sanctam*, y aquella palabra, & *suam piissimam misericordiam*; y la palabra *Amen*, como son necessarias? R. Que no son necessarias *necessitate Sacramenti*, sino *necessitate præcepti*; porque aunque se dexassen, se salvaria

el sentido substancial de la forma. P. La Vncion que se haze en los pies, y la que se haze en los riñones, son necessarias? R. Que no son necessarias *necessitate Sacramenti, immò nec uniuersalis precepti*; porque la que se haze en los riñones, suele omitirse, *propter decentiam, & honestatem, immò sic expedit in fœminis*. La Vncion, que se haze en los pies, no està recibida de todos uniuersalmente, y así en orden à ella, se debe observar la costumbre de cada Iglesia.

P. Las cinco Vnciones en los cinco sentidos, son necessarias *necessitate Sacramenti*? R. Que todas cinco son necessarias *necessitate Sacramenti*. Ita D. Thom. D. Bonav. & alij plures: y así omitir qualquiera de ellas *extra casum necessitatis*, seria pecado mortal; porque se ponía à riesgo de hazer nulo el Sacramento, y privar al sugeto del efecto, y así contravendría à la Proposicion primera, condenada por Inocencio XI. Advierto aqui para la practica, que quando el enfermo està cerca de espirar, y se juzga no avrà lugar para hazer las cinco Vnciones de por sí, se le podrá dar este Sacramento *saltem sub conditione* de vna forma, que comprehenda virtualmente todas, vngiendo con velocidad los cinco sentidos del enfermo, y diciendo: *Per istas Sacras Vnctiones remittat tibi Deus quidquid peccasti per visum, auditum, odoratum, gustum, & tactum*. P. Quando el enfermo careciesse de los organos de los sentidos exteriores, donde avia de ser vngido? R. Que ha de ser vngido en las partes mas proximas à los organos de

que carece. Ita D. Thom. in *supplem. 3. part. quest. 32. art. 7.*

P. Es necessario para el valor de este Sacramento, que el oleo esté bendito en el mismo año? R. Que no es necesario para el valor, porque no ay Derecho que tal diga: pero es necesario *necessitate precepti* el vsar del oleo bendito en el mismo año, aviendo: mas, sino huviessse del tal oleo, debe el Sacerdote dar la Extrema-Vncion con oleo bendito del año antecedente, por no privar al enfermo del fruto de este Sacramento. P. Es licito añadir al oleo Consagrado otro no Consagrado? R. Que quando con los muchos enfermos se teme, que falte el oleo Consagrado, será licito añadir del oleo no Consagrado; pero lo que se añade ha de ser menos, y no ha de igualar al Consagrado: v. gr. à tres onzas de oleo Consagrado se puede añadir media onza, ò vna onza de otro oleo, y entonces todo queda Consagrado. *Extrav. de consecr. Eccl. vel Altar. cap. Quod in dubijs. Sanct. Thom. opusc. 65. & in 4. distinct. 12. quest. 1. art. 2. quest. 6.* La razon es, *quia compositum ex diversis assumit naturam simplicis dignioris, & magis dignum trahit ad se minus dignum*. Esto mismo se debe entender en otros oleos, agua bendita, y en los Ornamentos, quando se remiendan; v. g. Cingulos, Estolas, &c. con tal, que no se partan por medio, ò cerca, de manera, que pierdan la forma, y no sean aptas para su vso, porque en tal caso pierden la bendicion: pero si à la Estola, ò Cingulo, &c. *adhuc* aptos para su vso se añade alguna parte, queda todo bendito, *quia tunc accessorium consequitur principale.* §. II.

§. II.

PReg. Quien es el sugeto de este Sacramento? R. Que es hombre, ò muger, bautizado, viador, adulto, que tenga, ò aya tenido vso de razon, y que aya pecado actualmente despues del Bautismo, ò en su recepcion, ò se dude de ello; y ha de estar el sugeto enfermo de peligro: de donde infiero lo primero, que quando se duda, si el enfermo vive, ò no, y no se puede explorar la verdad *absque periculo omittendi unctionem*, se le debe dar este Sacramento *sub conditione*, y basta que la condicion se ponga interiormente. Infiero lo segundo, que los no bautizados, y los *perpetuo* amentes, no son capaces de este Sacramento. Infiero lo tercero, que Nuestra Señora, ni recibió este Sacramento, ni era capaz de él, porque no pecó: Infiero lo quarto, que este Sacramento no se puede dar à otros, que à los enfermos de peligro; y no se puede dar à los navegantes con navegacion peligrosa, ni à los Soldados que van à pelear, ni à los que están condenados à cortar la cabeza, sino es que *aliàs* estén enfermos con enfermedad de peligro.

Infiero lo quinto que à los muchachos, que tienen suficiente vso de razon para pecar, aunque no Comulguen, no es bien negarles la Extrema-Vncion, porque à vezes puede depender de ella la salvacion. Y si se duda si han llegado al vso de razon, ò no, se les debe dar debaxo de condicion. Infiero lo sexto, que al que tiene luci-

dos intervalos, aunque esté con la furia, y el frenesi, sea necessario atarle, se le debe dar este Sacramento, estando enfermo de peligro; esto se entiende, si estando con el intervalo, se reconocieron en él señales de penitencia, ò que vivía como Christiano, aunque no huviessse pedido el Sacramento; pero si era pecador publico, y constasse, que se cogió impenitente el frenesi, no se le debe dar este Sacramento. Lo mismo digo de aquellos que de repente quedan moribundos, y destituidos de todos los sentidos. La razon es, porque se debe presumir, que à poder pedir el Sacramento, lo pedirían; y así tienen intencion interpretativa. P. Este Sacramento se puede reiterar? R. Que no se puede reiterar, *perseverante eodem mortis articulo, ex vsu Ecclesia*: Pero si ay nuevo peligro por nueva enfermedad, ò el mismo peligro antiguo, que y à cesó, buelve de nuevo en la misma enfermedad, como en la hética, y en la hidropesía, podrá darsele otra vez este Sacramento; y así de las demás vezes, que sobreviniere nuevo peligro. P. Qué se requiere en el sugeto de este Sacramento? R. *Necessitate Sacramenti*, intencion; *necessitate precepti*, que esté en gracia, por la razon comun, y general de Sacramento de vivos, que pide esto: pero regularmente *ex vsu Ecclesie*, precede la Confesion, y Comunión à la Extrema Vncion.

P. Ay obligacion de recibir este Sacramento? R. Que no ay obligacion *sub mortali per se loquendo*, porque no consta tal obligacion, ò necesidad: pero *per accidens*, puede ser pecado

mortal el no recibirle. Lo primero, si lo omitiessse *ex contemptu*. Lo segundo, si de no recibirle se siguiessse escandalo grave. Lo tercero, si el enfermo, teniendo conciencia de pecado mortal, no pudiesse recibir otro Sacramento, pecaria mortalmente si omitiessse el recibir la Extrema-Uncion, porque esta le daria la gracia, teniendo atricion *existimata contritione*.

§. III.

Preg. Quien es el Ministro de este Sacramento? R. Que es el Parroco Sacerdote, con potestad ordinaria; y con delegada qualquiera Sacerdote, que tenga potestad del Parroco, ó voluntad presumpta, ó ratiacion del Parroco: *Necessitate Sacramenti*, ha de tener intencion actual, ó virtual; y *necessitate precepti*, ha de estar en gracia, ó ha de tener atricion *existimata contritione*, porque es Sacramento, que pide Ministro de Orden. P. Como peca el que administra este Sacramento sin licencia del Parroco? R. Que peca mortalmente; porque le usurpa la jurisdiccion en materia grave: y si es Religioso incurre en excomunion mayor reservada al Papa *extra Bullam Coena*; pero advertido, que si el Parroco está ausente, ó no quiere de ninguna manera administrar este Sacramento al que está en necesidad de él, ni dàr licencia à otro Sacerdote; en tal caso podrá administrarle licitamente qualquiera Sacerdote, que no estè excomulgado, ó suspenso, aunque sea Regular.

P. Si el Sacerdote muriesse hecha

vna de las cinco Unciones en los cinco sentidos, què se podrá hazer? R. Que otro Sacerdote podrá hazer las demás Unciones que faltaron; y aun podrá repetir desde el principio las Unciones, como si ninguna se huviesse hecho, à lo menos diziendolas *sub conditione* de que no estè hecho el Sacramento. P. Quando se teme que muera el enfermo antes que todas las Unciones se hagan por vn Sacerdote, què se podrá hazer? R. Que podrán muchos Sacerdotes hazer cada vno su Uncion con su forma; pero nunca es licito, que el vno vnja el sentido, y el otro pronuncie la forma.

P. Como peca el Parroco, que no administra este Sacramento al que lo necesita? R. Que peca mortalmente contra justicia, sino administra este Sacramento à sus Feligreses, quando lo necesitan, *maximè* si lo piden; y no es necesario aguardar à que el enfermo estè agonizando, para darle este Sacramento; sino que basta que tenga enfermedad peligrosa de muerte: lo vno, porque lo reciba con mas disposicion; y lo otro, para que le dà salud, si conviene. P. El Parroco està obligado à dàr este Sacramento à sus Feligreses *tempore pestis*? R. Que cessando el peligro de contagio, *adhibitis sufficientibus cautionibus, & antidotis*, estará obligado; pero si *omnibus pensatis*, ay peligro moral de que se le pegue el contagio, no està obligado, sino es, que el enfermo estuviessse en pecado mortal; y no pudiesse recibir otro Sacramento, v. gr. de la Confesion, ó Comunion.

P. Quando instituyò Christo esta

Sa

Sacramento? R. Què lo instituyò despues de resucitado, dentro de los quarenta dias que conversò con los Discipulos: y es la razon, porque este Sacramento es consumativo del de la Penitencia, como consta del Concilio Tridentino: *Atqui*, el de la Penitencia, segun el mismo Concilio, fue instituido despues de la Resurreccion de Christo: Luego el de la Extrema-Uncion no fue instituido antes de la Resurreccion, sino despues.

TRATADO VIII.

DE EL SACRAMENTO del Orden.

De quo D. Thom. in addit. ad 3. part. à quest. 34. usque ad 40.

§. I.

Este Sacramento tiene dos disinciones, vna Phisica, y otra Metaphisica. La Metaphisica es esta: *Sacramentum nova legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativa*. La Phisica es: *Traditio materiae, in qua talis Ordo debet exerceri sub praescripta verborum forma*. El efecto de este Sacramento es *primò, & per se*, causar vna segunda gracia *potestativa*, imprime caracter, por el qual se le dà potestad para exercicios espirituales del mismo Orden; dà auxilios para exercer dignamente el Orden recibido; perdona veniales *ex opere operato*; y *per accidens* causa primera gracia,

quando el sujeto que le recibe, sintiendose en pecado mortal, lleva atricion sobrenatural, *existimata contritione*.

P. *Quid est Prima Tonsura*? R. *Est dispositio ad alios Ordines suscipiendos*. P. Es Orden? R. Que no, porque no consta propriamente de materia, y forma, ni dà potestad particular *in ordine ad Eucharistiam*, y solo constituye al hombre en el estado Clerical, y le extrae del estado laycal; y se compara à las Ordenes, como el noviciado à la profesion. P. Què se requiere en el sujeto para recibir *Prima Tonsura*? R. Que para lo valido, ha de ser varon, bautizado; y ha de tener intencion, si es adulto: *Necessitate precepti*, se requiere, que estè confirmado; que tenga siete años de edad; que no tenga censura alguna, ni irregularidad; que sepa leer, y escribir; y que sepa los rudimentos de la Fè.

P. De què privilegios goza el que tiene *Prima Tonsura*? R. Que goza de quatro privilegios, del privilegio del Canon, del privilegio del foro, de la effencion de tributos de los Principes Seculares, y se haze capaz para recibir Beneficio Eclesiastico. P. Què se requiere para gozar del privilegio del Canon? R. Que esso se dirà tratando de la excomunion de el percutor del Clerigo. P. Quienes gozan del privilegio del foro? R. Que gozan de este privilegio todos los Ordenados *in Sacris*; y acerca de los Ordenados solamente de menores, ó iniciados solamente de *Prima Tonsura*, dize el Concilio Tridentino las palabras siguientes *sess. 23. cap. 6. de reform. Is fori privilegio non gaudet, nisi*

nisi

nisi Beneficium Ecclesiasticum habeat, aut Clericalem habitum, & tonsuram differens alicui Ecclesie de mandato Episcopi inseruiat, vel in Seminario Clericorum, aut aliqua Schola, vel Vniuersitate de licentia Episcopi, quasi in via ad suscipiendos maiores Ordines versetur. En orden à lo que se requiere para el privilegio de essencion de tributos, atiendase à la costumbre legitima.

P. Quantas son las Ordenes? R. Que son siete, quatro menores, y tres mayores. Las menores son Hostiario, Lector, Exorcista, y Acolito. Las mayores son Subdiacono, Diacono, y Sacerdocio. P. En què se distinguen las Ordenes menores, de las mayores? R. Que se distinguen en sus materias, formas, y efectos. Tambien se distinguen lo primero, en que las menores se pueden recibir en vn dia, y las mayores no, sin dispensacion. Lo segundo, las mayores tienen anexo voto solemne de castidad, y son impedimento dirimente de Matrimonio; pero las menores, ni tienen anexo voto de castidad, ni impedimento alguno de Matrimonio. Lo tercero, los Ordenados de mayores pueden tocar Calizes, y los otros no. Pero advierto, que tocar Calizes, v.g. el que no tiene potestad de Orden, es pecado venial solamente *secluso scandalo, & contemptu*; y si ay causa, no sera pecado alguno.

P. *Quid est Hostiariatus?* R. Que tiene dos definiciones, vna Phisica, y otra Metaphisica. La Metaphisica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativae ad aperiendum portas Ecclesiae dignis, & laudendum*

indignis. La Phisica es esta: *Est traditio, & acceptio claviam sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.* P. Qual es la materia del Hostiario? R. Que es de dos maneras, proxima, y remota. La remota, son las llaves de la Iglesia. La proxima, es la actual entrega de las llaves, hecha por el Señor Obispo. La forma, son las palabras, que dize el Señor Obispo: *Sic age quasi rationem Deo redditurus pro his rebus, quae his clavibus includuntur.* Su officio es cerrar las puertas de la Iglesia à los indignos, quales son los Excomulgados, Entredichos, y los Infieles. P. La campanilla, que se dà al Hostiario, es materia de este Orden? R. Que no es materia, sino vna ceremonia Ecclesiastica. P. Quando instituyò Christo este Orden? R. Que lo instituyò quando echò del Templo à los que compravan, y vendian en él. *Matth. 21.*

P. *Quid est Lectoratus?* R. Que tiene dos definiciones, vna Phisica, y otra Metaphisica. La Metaphisica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativae ad legendum Prophetias Veteris, & Novi Testamenti.* La Phisica es esta: *Est traditio, & acceptio Libri Prophetiarum sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.* La materia es de dos maneras, proxima, y remota. La remota, es el Libro de las Profecias. La proxima, es la actual entrega de dicho Libro. La forma son las palabras que dize el Señor Obispo: *Accipe, & esto Verbi Dei relator, &c.* Su officio es leer *alta voce* las Profecias del Viejo, y Nuevo Testamen-

mento, y enseñar à los Catecumenos los rudimentos de la Fè. P. Quando fue instituido este Orden? R. Que quando abriò Christo el Libro de Isaías, y leyò: *Spiritus Domini super me.* *Luca 12.*

P. *Quid est Exorcistatus?* R. Que tiene dos definiciones, vna Phisica, y otra Metaphisica. La Metaphisica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativae ad coniurandum daemones, & tempestates.* La Phisica es esta: *Est traditio, & acceptio Libri Exorcismorum sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.*

La materia remota, es el Libro de los Exorcismos. La proxima, es la actual entrega. La forma, son las palabras, que dize el Señor Obispo: *Accipe, & commenda memoria, & habet potestatem imponendi manus super energumenos sive baptizatos, sive catecumenos.* Su officio es, conjurar endemoniados, y tempestades. P. Quando instituyò Christo este Orden? R. Que quando echò los demonios. *Marc. 6. & 16.*

P. *Quid est Acolitatus?* R. Que tiene dos definiciones, vna Phisica, y otra Metaphisica. La Metaphisica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativae ad administrandum vceolos, & portandum candelabrum.* La Phisica es esta: *Est traditio, & acceptio vceolorum vacuorum, & candelabri cum cereo, non accenso, sub praescripta verborum forma.* La materia remota, son las vinageras vacias, y el candelero con vela. La proxima es la ac-

tual entrega. La forma, son las palabras, que dize el Obispo: *Accipe vceolos, &c.* Y quando entrega el candelero: *Accipe ceroferarium, &c.* Su officio es, preparar las vinageras, y encender los candeleros, apartar à los que estàn junto al Altar, y tocar la campanilla *tempore Sacrificij.* P. Quando instituyò Christo este Orden? R. Que lo instituyò quando dixo: *Ego sum lux mundi, Ioannis 8.* P. Son necessarias esencialmente ambas materias, vinageras, v.g. y candelero? R. Que ambas son esenciales; pero la mas principal es la tradicion de las vinageras; y así digo, que el caracter se imprime, quando se haze la entrega de las vinageras *& verba pro illis dicuntur.*

P. *Quid est Subdiaconatus?* R. Que tiene dos definiciones, vna Phisica, y otra Metaphisica. La Metaphisica: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativae ad inseruiendum Diacono in Sacrificio Misse, & cantandum solemniter Epistolas in Ecclesia cum Manipulo.* La Phisica: *Est traditio, & acceptio Calicis vacui, & Patena vacuae sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.* La materia remota, es el Caliz, con la Patena, sin pan, ni vino. La proxima, es la tradicion; y la forma son las palabras, que dize el Señor Obispo: *Videte cuius ministerium vobis traditur, ita vos admonet, ut ita vos exhibeatis, quod Deo placere possitis.* Su officio es servir al Sacrificio de la Misa, ministrandole al Diacono el Caliz, y Patena, y ofreciendole el pan, y vino, para que lo entregue al Sacerdote, y el cantar solemnemente la

Epistola, y llevar la Cruz en las Próce-
siones. P. La tradicion del Libro de las
Epistolas es parte de la materia de este
Orden? R. Que no; y así toda la mate-
ria de este Orden consiste en la tradi-
cion del Caliz, y Patena, porque solo
de esta materia hazen mencion los Con-
cilios.

P. *Quid est Diaconatus?* R. Que tiene
dos difiniciones, vna Phisica, y otra Me-
taphisica. La Metaphisica: *Est Sacra-
mentum novae legis, institutum à Chris-
to Domino, causativum gratiae potes-
tativae cantandi solemniter Evange-
lium in Ecclesia cum Manipulo, & Sto-
la.* La Phisica: *Est traditio, & acceptio
Libri Evangeliorum sub praescripta
verborum forma ab Episcopo conse-
crato prolata.* La materia remota, es el
Libro de los Evangelios. La próxima, es
la actual entrega. La forma, son las pa-
labras que dize el Señor Obispo: *Accipe
potestatem legendi Evangelium, in
Ecclesia Dei, tam pro vivis, quam pro
defunctis, in nomine Domini.* Su officio
es asistir al Sacerdote, *illique ministra-
re,* cantar el Evangelio en Missa Solem-
ne; predicar el Evangelio al Pueblo con
licencia del Obispo; dar la Eucharistia
à los Fieles, no aviendo Sacerdote que
la administre, y bautizar solemnemen-
te con licencia del Parroco, quando hu-
viere causa urgente, como se dixo en el
Tratado del Bautismo.

P. El Diacono, que exerciese estos
oficios dichos, fuera del ultimo, con
conciencia de pecado mortal, sin hazer
contricion, ò atricion *existimata con-
tritione,* ni confesarse, pecaria mortal-
mente? R. Que es opinion probable de
muchos modernos, la qual llevan los

Padres Salmanticenses, que no pecaria
mortalmente, porque no haze, ni recibe
Sacramento en dichos casos. P. La im-
posicion de las manos del señor Obispo
sobre el que se ordena de Diacono, y
las palabras correspondientes, son parte
essencial de este Orden de Diaconado?
R. Con Cayetano, que son parte essen-
cial: y la razon es, porque por la di-
cha imposicion de manos con las pa-
labras correspondientes, se consigue
gracia, *tam in Diaconatu, quam in
Presbyteratu,* como enseña nuestro Pa-
dre Santo Thomàs in 4. dist. 25. q. 1. ar-
tic. 1. ad 5. & dist. 24. q. 2. art. 3. in cor-
pore: *Atqui, id per quod in ordine con-
fertur gratia, est pars Ordinis: Ergo.*

P. *Quid est Presbyteratus?* R. Que
tiene dos difiniciones, vna Phisica, y otra
Metaphisica. La Metaphisica es esta: *Est
Sacramentum novae legis, institutum à
Christo Domino, causativum gratiae po-
testativae conficiendi Corpus, & San-
guinem Christi.* La Phisica es esta: *Est
traditio, & acceptio Calicis cum vino,
& Patena cum Hostia sub praescripta
verborum forma ab Episcopo consecra-
to prolata.* La materia remota es el Ca-
liz, con Vino, y la Patena con Hostia. La
proxima es la actual entrega; y la forma
son las palabras que dize el Obispo: *Ac-
cipe potestatem a. offerendum Sacri-
ficium Deo, Missaeque celebrandum
pro vivis, & mortuis in nomine Domi-
ni.* P. Qué potestad se le dà? R. Que se le
dà potestad completa para Consagrar
ambas especies, ofrecerlas, y sumirlas,
y para distribuir este Sacramento *sub
specie Panis* al Pueblo. Tambien se le
dà potestad para absolver de pecados;
pero esta no la puede poner en execu-
cion;

cion, sino es que tenga à mas de la po-
testad de Orden, potestad de jurisdic-
cion Ordinaria, ò Delegada, ò el peni-
tente estè *in articulo, vel periculo mor-
tis;* porque en este caso el Concilio le
tiene dada la jurisdiccion. Vease lo di-
cho en el Sacramento de la Penitencia,
hablando del Ministro *pro articulo
mortis.*

P. El simple Sacerdote puede absol-
ver de veniales? R. Que no puede, se-
gun el Decreto de Inocencio XI. de 12.
de Febrero del año de 1679. en el qual
manda à los Señores Obispos, casti-
guen à los simples Sacerdotes, que se
meten à absolver de veniales, y por esta
razon, tampoco puede el simple Sa-
cerdote absolver de excomunion me-
nor, aunque sea incurrida por pecado
venial. P. El simple Sacerdote, que ab-
suelve al penitente que está *in articulo
mortis,* le podrá absolver de las cen-
turas reservadas *sine onere comparendi?*
R. Que teniendo el penitente la Bula
de la Cruzada, y siendo absuelto en
virtud de ella, no quedará con obli-
gacion de comparecer; sino es en caso
de tener heregia *mixta.* La razon es,
porque el simple Sacerdote, aunque no
es aprobado *absolutè,* pero lo es para
aquel articulo: *Atqui,* el aprobado pue-
de absolver de lo dicho, *sine onere com-
parendi,* al penitente que le elige para
ser absuelto en virtud de la Bula: Lue-
go, &c. Vease Fr. Manuel Rodriguez en
la expos. de la Bula, en las add. al n. 37.
del §. 9. Vease tambien lo que dize en
el tract. de Pœn. §. 8. y en el tract. de la
Bula, §. 4. P. Quando se le dà al simple
Sacerdote la potestad de Orden para
absolver? R. Que quando el Obispo im-

pone las manos sobre el Sacerdote, y d-
ze: *Accipe Spiritum Sanctum quorum
remiseritis peccata remittuntur eis.*

P. Esta imposicion de las manos con las
palabras dichas, son parte essential del
Presbyterado? R. Que si, por la razon
dicha, hablando del Diaconado. Ita
Ledesma part. 2. quest. 36. art. 4.

P. Quando instituyò Christo las Or-
denes mayores? R. Que instituyò el
Subdiaconado, quando lavò los pies à
los Discipulos, è instituyò el Dia-
conado, quando les diò su Preciosissimo
Cuerpo, y Sangre, è instituyò el Pres-
byterado: *Quoad potestatem conse-
crandi,* quando les dixo: *Hoc facit in
meam commemorationem.* Todo esto
fue en la noche de la cena; y les diò la
potestad de absolver despues de la Re-
surreccion, quando les dixo: *Accipite
Spiratum Sanctum, &c.* Ioan. 20.

§. II.

P. Reg. Qual es el efecto de este Sacra-
mento del Orden en comun, y
de qualquiera Orden en particular? R.
Que *primò,* & *per se* tiene el causar
vn aumento de gracia *potestativa:* dà
auxilios para exercer debidamente el
oficio, ò ministerio del Orden que reci-
be: perdona veniales, *ex opere opera-
to:* es preservativo de mortales, è
imprime caracter, y causa *per acci-
dens* vna primera gracia, quando el
sugeto que le recibe no estava en gra-
cia, pero llevaba atricion, *existimata
contritione.* P. Quando se imprime el
caracter, que producen las Ordenes?
R. Que se imprime al tiempo que se
entrega la materia, y se dize la for-
ma:

ma: y quando ay dos materias, y dos formas parciales, se imprime quando se pone la materia, y forma mas principal. Ita D. Th. in 4. distinct. 24. quest. 2. art. 2. P. El caracter que imprime vn Orden, es distinto del que imprimen las otras Ordenes? R. Que ay dos opiniones: vna dize, que es vno mismo el caracter, el qual se va estendiendo, al passo que se reciben las Ordenes. Otra dize, que son distintos caracteres; pero esta mas es question metaphysica, que moral. P. Las siete Ordenes son vn Sacramento? R. Que son vn Sacramento, *vnitate Ordinis seu habitudinis vnus ad alium, & omnium ad vnum nempe ad Sacerdotium*. P. Qualquiera Orden considerada por si, es Sacramento? R. Que si, porque qualquiera de ellas consta de materia, y forma, imprime caracter, y causa gracia.

P. Quien es el Ministro de este Sacramento? R. Que es el Obispo Consecrado, el qual *necessitate Sacramenti*, ha de tener intencion; y *necessitate precepti*, ha de estar en gracia, o ha de tener atricion sobrenatural, *existimata contritione*, porque es Sacramento que pide Ministro de Orden. P. Quien es el sugeto de este Sacramento? R. Que es el hombre, y no muger, bautizado, el qual, *necessitate Sacramenti*, ha de tener intencion, suponiendo, que es adulto; y *necessitate precepti*, ha de estar confirmado, y ha de estar en gracia, o ha de tener atricion sobrenatural, *existimata contritione*, porque es Sacramento de vivos. P. Que mas se requiere *necessitate precepti* en el Ordenando? R. Que ha de tener la sufi-

ciencia que manda el Tridentino en la *sess. 23. cap. 11. 13. & 14*. Tambien para ordenarse *in Sacris* el Clerigo Secular, ha de tener Beneficio, o Patrimonio suficiente, en la forma que dispone el Tridentino *sess. 21. cap. 2*. P. Que edad se requiere para recibir Ordenes? R. Que para Prima Tonsura, y las tres Ordenes menores se requieren siete años, *necessitate precepti*. Para el Acolito, se requieren doze años. Para Epistola, veinte y vn años, y vn dia. Para Evangelio veinte y dos, y vn dia. Y para Presbytero, veinte y quatro años, y vn dia: como para los Ordenes mayores consta del Tridentino *sess. 23. cap. 12*. Advierto, que la edad señalada no se requiere para lo valido, sino para lo licito.

P. Es necesario *necessitate Sacramenti*, que el Ordenado toque *physice* la materia de su Orden? R. Que en la opinion mas probable se requiere *necessitate Sacramenti* en el Ordenando el contacto physico mediato, o inmediato de la materia. Ita D. Th. 3. part. quest. 34. art. 5. ad 3. P. Quales son las obligaciones del Ordenado *in Sacris*? R. Que está obligado lo primero, a llevar Avito Clerical, y Corona abierta. Lo segundo, a rezar el Oficio Divino. Lo tercero, a guardar castidad, porque el Orden Sacro tiene anexo voto de castidad.

P. Una persona recibe Orden de Subdiacono con ignorancia invencible de que el Orden Sacro tiene anexo voto de castidad, quedará este tal obligado a guardar voto de castidad? R. Que quedará obligado en senten-

nio

nio despues, seria nulo: al modo que el que quiere officio de Prelado, o Magistrado quiere *hoc ipso* sus obligaciones; aunque por entonces las ignore. P. Una persona recibe Orden de Subdiaconado con voluntad de quedar Ordenado; pero con voluntad expresa de no hazer voto de castidad; este tal quedará obligado a guardar voto de castidad? R. Que esse tal pecaría mortalmente Ordenandose de essa manera, y estaría en pecado mortal todo el tiempo que dilatasse el hazer voto de castidad: porque la Iglesia manda, que los que se ordenan *in Sacris* hagan dicho voto; y si se casasse, seria nulo el Matrimonio, porque la Iglesia haze inhábiles para el Matrimonio a todos los que voluntariamente reciben Ordenes mayores. Però si el tal Ordenado de Epistola en la forma dicha pecasse contra castidad antes de hazer el voto, no cometeria sacrilegio; porque aun no tenía voto explicito, ni implicito de castidad, ni la Iglesia le manda guardar castidad, *ex motivo Religionis nisi mediante voto*.

P. Los que se ordenan *invalidè* están obligados a guardar voto de castidad? R. Que no están obligados, *quia ablati principali corrui accessorium*; por lo qual tampoco estarán obligados a rezar las Horas Canonicas; y si se casassen, seria valido el Matrimonio. Lo mismo digo del que recibe Ordenes *validè*; pero con miedo grave injusto, que cae en vicio constante, a *causa libera extrinseca ex sine extorquendi consensum*; sino que este despues ratifique el Orden Sacro. Lo mismo digo del que fuese Or-

denado *in Sacris*, antes del uso de la razon; pero si este tal en llegando a tener uso de razon quiere usar del Orden recibido, o ratifica, y aprueba el Orden recibido, estará obligado a guardar castidad *ex voto*, y a las demás cargas de los Ordenados *in Sacris*. P. *Quid est caracter, & quid est gratia?* R. *Remissivè ad tractatum de Sacramentis in genere*. Veanse las suspensiones, e irregularidades, que tocan a los Ordenados, en los Tratados de *suspensione, & irregularitate*.

TRATADO IX.

DEL SACRAMENTO DEL Matrimonio.

De quo D. Thom. in addit. ad 3. part. à q. 41. usque ad 68.

S. I.

P. *Quid est Matrimonium?* R. Que se puede considerar como Sacramento, y como contrato. Como Sacramento tiene dos definiciones; vna Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica es esta: *Est Sacramentum novæ legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiæ unitivæ*. La Physica es esta: *Est coniunctio Sacramentalis viri, & feminae, inter legitimas personas individuam vitam consuetudinem retinens*. Como contrato se define assi: *Est coniunctio viri, & feminae, individuam vitam consuetudinem retinens*.

P. Qual es el efecto del Matrimo-

nio